



Resolución Jefatural

N° 0329-2017 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 06 JUL. 2017

Visto el expediente número 100776-2017 y demás documentación que se acompaña y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un Organismo Público Descentralizado y constituye pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante Reglamento, establece entre las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el Artículo 118° del Reglamento, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en el cual se establece en su Primera Disposición Transitoria el procedimiento para el saneamiento de bienes sobrantes, señalando que es un mecanismo legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esta condición, mediante el alta de los mismos, siendo que los bienes deben encontrarse en posesión de la entidad por un lapso no menos de dos (2) años, lo cual se acreditará con declaración jurada de posesión o permanencia suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de Control Patrimonial y refrendada por la Oficina General de Administración;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico N° 031-2017-MINEDU/SG-OGA-OL-CP de fecha 06 de



junio del 2017, ha sustentado que 2,208 bienes muebles cumplen con las condiciones previas señaladas en el procedimiento de Saneamiento de Bienes Sobrantes, toda vez que se encuentran en uso del Ministerio de Educación por más de dos años; recomendando realizar su saneamiento a fin de regularizar la situación administrativa y legal de los citados bienes muebles señalados en el Anexo que forma parte del presente, mediante el Alta en el Registro Patrimonial y Contable;

Que, habiéndose publicado durante diez días hábiles la relación detallada de los bienes muebles propuestos para saneamiento, así como en el portal Web del MINEDU, no se ha presentado oposición alguna por parte de terceros; la Oficina de Logística a través de la coordinación de Control Patrimonial elaboró el Acta de Saneamiento con fecha 03 de julio del 2017, la valorización de los bienes sobrantes y el proyecto de resolución de saneamiento, incluyendo el detalle de los bienes;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; resulta pertinente aprobar el Alta de los bienes muebles en calidad de sobrantes, descritos y valorizados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con la finalidad de efectuar la incorporación de los mismos al inventario mobiliario institucional.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29151 y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el saneamiento de los bienes muebles sobrantes detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el alta por la causal de saneamiento de 2,208 bienes muebles, valorizados en S/ 845,327.43 (ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete con 43/100 soles), conforme a la descripción, característica y valores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que las Oficinas de Logística y Contabilidad registren el Alta en los Registros Patrimonial y Contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 024 – Sede Central, de los bienes muebles consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, al Órgano de Control Institucional; así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación exigida en el numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrese y comuníquese,




Abog. ERIKA S. CHÁVEZ VALDIVIA HERRERA
Jefa de la Oficina General de Administración